

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/38/2023 INTERPUESTO POR LA C. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ, militante del Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** “LA OMISIÓN DE RESOLVER EN EL PLAZO QUE INDICA EL ARTICULO 44 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARTIDARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL EXPEDIENTE CEJPSLP/JDM/02/2023, GENERADO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DICTADA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SN LUIS POTOSÍ, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TESLP/JDC/29/2023” (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA** “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de diciembre del 2023 dos mil veintitrés.

VISTA la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **Sentencia** de fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, dictado en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/38/2023**, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

SEGUNDO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

TERCERO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.